

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1852

VISTO:

La Ley provincial N° **13970/19**, “REGULACIÓN DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD TÉCNICA DE ACOMPAÑANTE TERAPÉUTICO” y;

CONSIDERANDO:

Que el 28 de noviembre de 2019, la Legislatura de la Provincia de Santa Fe dio sanción definitiva al proyecto de Ley de la Diputada mandato cumplido Silvia Augsburger, que regula el ejercicio de la actividad técnica denominada Acompañante Terapéutico, En tanto, el Poder Ejecutivo provincial promulgó y publicó la norma en el Boletín Oficial el 3 de febrero de 2020, registrada con el N° 13.970;

Que la Ley, establece que el/la Acompañante Terapéutico es un/a agente de salud con formación teórico-práctica de nivel superior para integrar equipos interdisciplinarios de profesionales y técnicos del ámbito de la salud en la elaboración de estrategias de tratamiento no farmacológico, siendo su función brindar asistencia específica, en el marco del proyecto terapéutico en curso, con el fin de propiciar el sostenimiento integral de la salud, el mejoramiento de la calidad de vida y promoviendo la integración familiar, laboral y comunitaria de la persona asistida. La actividad del/de la Acompañante Terapéutico

incluye la docencia de grado y posgrado y tareas sanitarias, sociales, educativas y comunitarias;

Que la ley menciona cuales son las funciones del/de la Acompañante Terapéutico como por ejemplo, brindar atención y acompañamiento a quienes atraviesen por una situación de vulnerabilidad que afecten a niñas y niños, adolescentes, adultos y adultos mayores, su salud y/o su salud mental, a través de actividades de la vida diaria, educación, trabajo, recreación y participación social, de acuerdo a las estrategias consensuadas con el equipo de salud; asistir y acompañar en el área jurídica, social y comunitaria para la prevención y la promoción en la salud y calidad de vida de personas, grupos y comunidades, para la intervención en situaciones críticas de emergencias y catástrofes y para la protección y promoción de los derechos humanos en general; construir estrategias de intervención acordadas con el profesional y/o equipo de salud para la promoción y sostenimiento de proyectos de vida, llevados adelante en lo comunitario, de la manera más autónoma posible para las personas asistidas; promover el fortalecimiento de los vínculos familiares, amistades, relaciones laborales y sociales en un proceso favorecedor de la integración social y de la vida autónoma; propiciar el trabajo interdisciplinario con otros/as profesionales de la salud, de la salud mental, y en red con agentes educativos y de la comunidad; y, planificar, organizar, dirigir, monitorear y participar en programas docentes, carreras y asignaturas de grado y de posgrado concernientes

a la formación y/o la práctica de los/as Acompañantes Terapéuticos, en escuelas, institutos, facultades, universidades y otros ámbitos académicos específicos;

Que consideramos necesario reconocer, visibilizar y concientizar sobre la tarea del Acompañante Terapéutico, como agente de salud con formación teórica práctica de nivel superior para integrar equipos interdisciplinarios de profesionales y técnicos del ámbito de la salud en la elaboración de estrategias de tratamiento no farmacológico, siendo su función brindar asistencia específica, en el marco del proyecto terapéutico en curso, con el fin de propiciar el sostenimiento integral de la salud, el mejoramiento de la calidad de vida y promoviendo la integración familiar, laboral y comunitaria de la persona asistida. La actividad del acompañante terapéutico incluye la docencia de grado y posgrado y tareas sanitarias, sociales, educativas y comunitarias;

Que, desde la cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, el proyecto de Ley 38727 – CD – IP de la diputada Agustina Donnet y el diputado Rubén Giustiniani impulsaron un proyecto en igual sentido que esta ordenanza, el cual cuenta con media sanción y establece el día del acompañante terapéutico para el 28 de noviembre, a nivel provincial;

Que para seguir difundiendo la tarea que realizan en favor de la salud de las personas, proponemos instituir el 28 de noviembre de cada año como "Día Municipal del acompañante Terapéutico";

Por todo ello el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: SE INSTITUYE el día 28 de noviembre de cada año como “Día Municipal del Acompañante Terapéutico”. –

ARTICULO 2º: OBJETIVO. Lograr la sensibilización y visibilización de los/as acompañantes terapéuticos, diagramando actividades para a llevarse a cabo cada año para esta fecha, articulando acciones con el apoyo de referentes, grupos y organizaciones que trabajan el acompañamiento terapéutico. –

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.